INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

P.A. OXI ESSA PLAYÓN
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 003 DE 2026

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:

"DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYÓN", identificado con código BPIN 20250214000374

NOVIEMBRE DE 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

Contenido

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 3

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 3

1.1.1. CONSORCIO INTERPLAYÓN..... 3
1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1.2. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S..... 13
1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.1.3. ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.....22
1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO
1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 31

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la selección del proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026 para contratar a la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto de dotación de menaje para sedes educativas en el municipio de Playón, identificado con código BPIN **20250214000374**. Cuya recepción de propuestas cerró el pasado 5 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m. Por lo anterior, se presenta el informe preliminar de requisitos habilitantes. Se informa que se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	CONSORCIO INTERPLAYÓN	4/11/2026 5:08 p. m.	Correo electrónico
2	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	5/11/2026 10:00 a. m.	Correo electrónico
3	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	5/11/2026 10:22 a. m.	Correo electrónico

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1. CONSORCIO INTERPLAYÓN

CONFORMADO POR:

Integrante	Porcentaje de participación
Casas Automáticas S.A.S. BIC	80%
Abraham Enrique Espinosa Díaz	20%

1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	Cumple	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes	Cumple	No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	No aplica
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	Cumple	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	No cumple / subsanar	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar "OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD" dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales,	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes. Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, "Cualidades de la Información Contable". Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación dictamen de los estados financieros	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación: 1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste,	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente	Observación
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	82,78	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria
PRI Principles for Responsible Investment
icontec ISO 9001 SC2779-1
Great Place To Work. Certificado

2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	47%	
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	14,25	El integrante del Consorcio Casas Automáticas S.A.S. BIC, no presenta obligaciones financieras por ende no tiene gastos de intereses, por lo cual la razón de cobertura de intereses corresponde al integrante del consorcio Abraham Enrique Espinosa Díaz
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	16%	
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	7%	

Resultados de la evaluación financiera	**Cumple**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV
$ 154.167.726,00	88,05
$ 1.750.905,00	2026

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica)	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor Total Ejecutado ($)	(SMMLV)	Proporción participación		
												I, C, UT	Participación (%)	Valor Total Ejecutado (SMMLV)
1	159	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO- FIDEICOMISO OXI MIRANDA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA" identificado con BPIN 20210214000060	801016	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No OXIMI – I - 01122023	CONSORCIO DOTACIÓN E&M 2023 - ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	3/04/2024	2/10/2024	LIQUIDADO	$ 252.159.584,00	193,97	C	40%	77,6
2	13	SGT INGENIERÍA & ARQUITECTURA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, ORIENTADA A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LA ENTREGA A SATISFACCIÓN	801016	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 03	CASAS AUTOMÁTICAS S.A.S. BIC	2/07/2024	2/09/2024	LIQUIDADO	$ 15.000.000,00	11,53	I	100%	11,5
														89,1

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONCLUSION</th><th>EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><td>mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados, liquidados y recibidos a satisfacción</td><td>El proponente presenta dos contratos, con sus respectivas certificaciones y actas de liquidación verificadas.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL</td><td>Los contratos aportados cumplen con el objeto y alcance solicitado</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.), expresado en SMMLV</td><td>Los contratos aportados superan el 100% del presupuesto expresado en SMLMV</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Los contratos serán constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia.

<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141500</td><td>Inspección de materiales o productos</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141700</td><td>Planeación y control de producción</td></tr><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td>Servicios de auditoría.</td></tr></table></td><td rowspan="2">Los contratos aportados presentan la codificación solicitada 80101600</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 6 (Experiencia mínima), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del Proponente plural.</td><td>El proponente presenta el anexo 6 debidamente suscrito por el representante Legal</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

Resultados de la evaluación técnica:	**Cumple**

1.1.2. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	Cumple	No aplica
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes	Cumple	No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	Cumple	No aplica
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	No aplica	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	Cumple	No aplica
5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	No cumple / subsanar	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales, costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, “Cualidades de la Información Contable”. Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	No aplica
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dictamen de los estados financieros		1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente	Observación
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	2,40	
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	35%	
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	33,80	Según las notas a los estados financieros se indica que el valor por gastos por los intereses es igual a $18.376.773.
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	48%	
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	31%	

Resultados de la evaluación financiera	**Cumple**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria
PRI Principles for Responsible Investment
icontec ISO 9001 SC2779-1
Great Place To Work. Certificado

1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV
$ 154.167.726,00	88,05
$ 1.750.905,00	2026

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica)	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor Total Ejecutado ($)	(SMMLV)	Proporción participación		
												I, C, U T	Participación (%)	Valor Total Ejecutado (SMMLV)
1	42	FIDUPREVISORA S.A.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA SIGUIENTES PROYECTOS: 1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO EL COPEY – CESAR. 2. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES 3. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA	801016	3-1-92732-001-2020	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS	26/10/2020	10/05/2021	Liquidado	$388.710.513,10	427,84	I	100%	427,8
2	65	FIDUPREVISORA S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:1- DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA2. DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA3. DOTACIÓN DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	801016	3-1-108932-002-2022	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS	12/05/2023	12/12/2023	Liquidado	$531.722.821,00	458,38	I	100%	458,4

3	**85**	**FIDUPREVISORA S.A.**	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS DE LAS SUBREGIONES BAJO CAUCA, MAGDALENA MEDIO, NORDESTE, NORTE, OCCIDENTE, SUROESTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**	**801016**	**3-1-113928-001-2024**	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR SAS**	**18/03/2024**	**18/10/2024**	**Liquidado**	**$426.021.190,00**	**327,70**	I	**100%**	327,7
														1213,9

DESCRIPCIÓN	CONCLUSION	EVALUACIÓN
mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados, liquidados y recibidos a satisfacción	El proponente presenta tres contratos, con sus respectivas certificaciones y actas de liquidación verificadas.	Cumple
Deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL	Los contratos aportados cumplen con el objeto y alcance solicitado	Cumple
Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.), expresado en SMMLV	Los contratos aportados superan el 100% del presupuesto expresado en SMLMV	Cumple
Los contratos serán constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia **SEGMENTO / FAMILIA / CLASE / NOMBRE** 80000000 / 80100000 / 80101600 / Gerencia de Proyectos 81000000 / 81140000 / 81141500 / Inspección de materiales o productos 81000000 / 81140000 / 81141700 / Planeación y control de producción 84000000 / 84110000 / 84111600 / Servicios de auditoría.	Los contratos aportados presentan la codificación solicitada 80101600	Cumple
La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 6 (Experiencia mínima), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del Proponente plural.	El proponente presenta el anexo 6 debidamente suscrito por el representante Legal	Cumple

Resultados de la evaluación técnica:	**Cumple**

1.1.3. ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S

1.1.3.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
5.1.1. Carta de presentación de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.1.1. Matrícula mercantil (Registro mercantil persona natural expedida por la Cámara de Comercio	No cumple / subsanar	Aportar certificado de Registro Mercantil
5.1.1.2. (Certificado de existencia persona jurídica) Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
5.1.2. Apoderados	No aplica	No aplica
5.1.3. Proponentes plurales 5.1.3.1. disposiciones generales a los proponentes plurales	No aplica	No aplica
5.1.4. Objeto social de los proponentes		No aplica
5.1.5. Certificación expedida por el revisor fiscal (Si aplica) o el representante legal de cada firma consorciada, sobre pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	No cumple / subsanar	Aportar documentos de identificación del Revisor fiscal Manuel Laguna Cely
5.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	No aplica	No aplica
5.1.7. Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT listas restrictivas y riesgo reputacional	Cumple	No aplica
5.1.8. Registro único tributario - RUT	Cumple	No aplica
5.1.9. Registro único proponentes - RUP	Cumple	No aplica
5.1.10. Multas y sanciones	Cumple	La certificación debe ser por los últimos 3 años, y no 2 años anteriores como se evidencia en el documento aportado por favor corregir. Es importante indicar que el Anexo N° 20 Formato de Declaración juramentada multas, sanciones, apremios presentaba inconsistencia en esta periodicidad en relación con los TDR definitivos.
5.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta	Cumple	No aplica
5.1.12. Fotocopia de cédula de ciudadanía	Cumple	No aplica
5.1.13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	Cumple	No aplica
5.1.14. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	Cumple	No aplica
5.1.15. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Cumple	No aplica
5.1.16. Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo	No aplica	No aplica
5.1.17. Formato de declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo	Cumple	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.18. Abono de la oferta	Cumple	No aplica
5.1.19. Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
5.1.20. Participación asociados accionistas o socios	Cumple	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	**No cumple / subsanar**	

1.1.3.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
5.2. Requisitos habilitantes de orden financiero	Cumple	Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, de acuerdo con lo contemplado en la causal de rechazo literal C, del numeral 4.6 de los TDR. Estos documentos podrán ser objeto o susceptibles de aclaración a solicitud del comité evaluador. DOCUMENTOS -Balance general y Estado de resultados -Declaración De Renta -Notas a los estados financieros -Certificación y Dictamen de los estados financieros INDICADORES -Indicadores financieros -Indicadores de capacidad organizacional Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos. Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2025. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993. El proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador. Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN. Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.	
5.2.1. Balance General y Estado de resultados	Cumple	A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo: 1) Balance General: Activo corriente, activo total, activo no corriente, pasivo corriente, pasivo total, pasivo no corriente y patrimonio. 2) Estado de Resultados: Ingresos (operacionales y no operacionales, costos, gastos operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados. Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos. Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo o contador independiente, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo. Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador. Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.	
5.2.2. Declaración de renta	Cumple	El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2025, presentada según cronograma tributario en 2026. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones. Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes. Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar, detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, “Cualidades de la Información Contable”. Lo anterior deberá acreditarse en la documentación financiera allegada junto con la propuesta para la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.	No aplica
5.2.3. Notas a los estados financieros	Cumple	Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses. Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.	No aplica
5.2.4. Certificación	Cumple	Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:	No aplica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dictamen de los estados financieros		1) Certificación de los Estados Financieros: Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual: "ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros." La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público. 2) Dictamen: documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia." En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten. En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones. Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo. Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así: 1) Dictamen limpio: Se acepta. 2) Dictamen con salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado. 3) Dictamen negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. 4) Abstención de dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta. Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función. Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente. El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización. Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		como mínimo los siguientes acápites: a) Identificación de la empresa dictaminada o certificada; b) Periodo evaluado o certificado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación (dictamen) o certificación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo. Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.	
5.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice Oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	2,60
2	Índice de Endeudamiento	Cumple	Debe ser menos o igual a 60%	39%
3	Razón de cobertura de intereses	Cumple	Debe ser igual o mayor a 2	12,53
4	Rentabilidad del patrimonio	Cumple	Mayor o igual a 3%	25%
5	Rentabilidad del activo	Cumple	Mayor o igual a 3%	15%

Resultados de la evaluación financiera	**Cumple**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

1.1.3.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

PRESUPUESTO ESTIMADO	SMMLV
$ 154.167.726,00	88,05
$ 1.750.905,00	2026

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (Si aplica)	Contratante	Objeto	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios (Si aplica)	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)	Estado (Finalizado/ Liquidado)	Valor Total Ejecutado ($)	(SMMLV)	Proporción participación		
												I, C, UT	Participación (%)	Valor Total Ejecutado (SMMLV)
1	6	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL - DOTACIÓN ESCOLAR ORTEGA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE PUESTOS DE TRABAJO PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	80101600	3-1-92729-002 - 2020	ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.	9/04/2021	2/08/2021	LIQUIDADO	$205.536.800,00	226,23	I	100%	226,2
2	8	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A. - MONTES DE MARIA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	80101600	3-1-98860-002-2021	ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.	19/10/2021	1/04/2022	LIQUIDADO	$465.290.000,00	465,29	I	100%	465,3
3	16	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLCAFÉ OXI 2021	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	80101600	3-1-98874-002-2021	ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.	19/10/2021	19/05/2022	LIQUIDADO	$389.897.550,00	389,89	I	100%	389,9
4	3	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NOVAVENTA S.A.S.	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para la dotación de mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios PDET de la subregión Urabá del departamento de Antioquia	80101600	3-1-92766-002-2020	ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S.	19/10/2020	16/06/2021	LIQUIDADO	$435.462.650,00	479,30	I	100%	479,3
														1560,7

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONCLUSION</th><th>EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><td>mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados, liquidados y recibidos a satisfacción</td><td>El proponente presenta tres contratos, con sus respectivas certificaciones y actas de liquidación verificadas.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRALES A PROCESOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL</td><td>Los contratos aportados cumplen con el objeto y alcance solicitado</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E.), expresado en SMMLV</td><td>Los contratos aportados superan el 100% del presupuesto expresado en SMLMV</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Los contratos serán constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia.
<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141500</td><td>Inspección de materiales o productos</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81140000</td><td>81141700</td><td>Planeación y control de producción</td></tr><tr><td>84000000</td><td>84110000</td><td>84111600</td><td>Servicios de auditoría.</td></tr></table></td><td>Los contratos aportados presentan la codificación solicitada 80101600</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No. 6 (Experiencia mínima), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del Proponente plural.</td><td>El anexo 6 no está suscrito por el representante Legal</td><td>No cumple / subsanar</td></tr>
</table>

Resultados de la evaluación técnica:	**No cumple / subsanar**

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
CONSORCIO INTERPLAYÓN	No cumple / subsanar	Cumple	Cumple	No cumple / subsanar
ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	No cumple / subsanar	Cumple	Cumple	No cumple / subsanar
ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.	No cumple / subsanar	Cumple	No cumple / subsanar	No cumple / subsanar

Nota aclaratoria: Aval Fiduciaria Asset Management se permite informar que como entidad Financiera tiene la obligación de realizar la debida diligencia ampliada. En cuyo caso, se trata del conocimiento del cliente o la contraparte que pretende vincularse al proyecto, que, para el caso particular, consiste en la vinculación del contratista que resulte adjudicado al patrimonio autónomo, quien a su vez realizará la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica del proyecto. Lo anterior se encuentra justificado en la parte 1, titulo 4, capítulo 4, (referente al SARLAFT 4.0) de la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia, en el artículo 4.2.2.2.1. Conocimiento del cliente:

Las entidades vigiladas no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo.

"(…) *La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.*

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la SFC, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión (cursiva fuera del texto). (…)"

Por tratarse de un proyecto cuyo recurso se encuentra aportados a un vehículo fiduciario como lo es el Patrimonio autónomo, el numeral antes descrito menciona a su vez que: Las entidades vigiladas que administran vehículos de inversión están obligadas a conocer a los inversionistas, fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de conocimiento del cliente previstos en el presente Capítulo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica, se realiza la evaluación de debida diligencia por parte del área de cumplimiento de Aval Fiduciaria Asset Management a todos los proponentes, así como nuevamente se realizará al oferente que resulte seleccionado en la presente licitación privada abierta, no obstante, si se llegaran a presentar hallazgos que impidan dar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

continuidad a la contratación será el segundo en orden de elegibilidad quien quede habilitado para continuar con la etapa de revisión contractual, y así sucesivamente.

El presente informe se publica a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2026.

Monica Ballesteros Clavijo
Firmado digitalmente por Monica Ballesteros Clavijo
Fecha: 2026.11.11 17:44:13 -05'00'
Financiera
Aval Fiduciaria Asset Management

Alejandra Ochoa Moreno
Firmado digitalmente por Alejandra Ochoa Moreno
Fecha: 2026.11.11 19:19:31 -05'00'
Jurídica
Aval Fiduciaria Asset Management

Diana Rojas Pérez
Firmado digitalmente por Diana Rojas Pérez
Fecha: 2026.11.11 18:42:51 -05'00'
Gestión
Aval Fiduciaria Asset Management

(Firmado el original)
Gerencia
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S

Nota: las personas a quien les asista el interés de consulta del presente documento lo pueden solicitar a través del correo electrónico licitacionesoxi@avalfiduciaria.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA